



TUTELA: 2021-00196

ACCIONANTE: ANGI PAOLA LLINAS GARCIA

ACCIONADO: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, Veintidós (22) de Abril de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la accionado presenta escrito de impugnación en la secretaría de este Despacho el día 22 de abril de 2021, al fallo adiado del 19 de abril de 2021, se tiene que la alzada fue propuesta dentro del término legal para darle trámite; en consecuencia, este Despacho de conformidad con numeral 1 del artículo 32 del Decreto 2591 de 1991,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder ante el Superior la impugnación planteada por la parte accionante.

SEGUNDO: Por Secretaría realícese el reparto ante los Juzgados Civiles del Circuito en turno.

TERCERO: Comuníquese de esta decisión a las partes y líbrese oficio de remisión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de815682c413071918e77c9ad4550a96e61a48fed40ccf12e537429a097a0252

Documento generado en 22/04/2021 05:17:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Teléfono: 3885005 ext. 1061. Correo: cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia